

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01107

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Banco de Bogotá en contra de Constructora Construyendo S.A.S., Pablo Enrique Bravo Cañón y Cristhian Enrique Bravo Rodríguez, por los siguientes conceptos:

1. Pagaré No. 90066002779-4286:

1.1. \$6.788.724,00 como capital insoluto.

1.2. Más los intereses de mora de las cuotas insolutas, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 27 de noviembre de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega el mandamiento de pago sobre el pagaré No. 359107388, dado que no se allegó en forma completa tal título valor, pues solo se presentaron las hojas 2 y 3.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Edgar Ramírez Velosa como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18e429e194a256763f0512061482889014b185a663f3a7487797e7216f860cc**  
Documento generado en 25/02/2021 04:46:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**